

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) La persona solicitante deberá ser la obligada al pago. Ésta podrá actuar por medio de representante.
- (2) Los datos relativos al/a la representante sólo se cumplimentarán cuando se haya designado. Deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- (3) Los datos a consignar serán los que figuren en el documento de pago que ha recibido, que incluye las deudas cuyo aplazamiento se solicita. No se admitirá la solicitud de deudas que tengan un importe inferior a 300 euros.
- (4) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Propuesta de plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que solicita. En el caso de solicitar aplazamiento, deberá indicar la fecha de vencimiento, teniendo en cuenta que el plazo no podrá exceder de un año. Si lo que desea es un fraccionamiento, indique el número de plazos y la periodicidad de los mismos (trimestrales o semestrales); el fraccionamiento se concederá, en su caso, por un periodo máximo de 24 meses.
- (5) Será necesario compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2, 4 y 5 del artículo 39 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. No se exigirá garantía cuando el/la solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 30.000 euros.

Se aportarán justificantes de la denegación del aval de al menos tres entidades financieras.

TRAMITACIÓN

Si concurriera algún defecto en la petición o en la documentación aportada o no se hubiera presentado compromiso de garantía, orden de domiciliación bancaria o algunos de los documentos que hubieran de presentarse, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días para su subsanación, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un periodo máximo de 24 meses, en plazos trimestrales.

Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NORMATIVA REGULADORA

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. (BOCM nº 309, de 29 de diciembre de 2004).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre de 2003).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.